



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 295/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. G.JEP

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ESCÁNER DUPLEX Y CAMA PLANA MARCA KODAK,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

CONTRATO No. 295/2023-IM-SEFI

Contrato de **adquisición de escáner duplex y cama plana marca Kodak, requerido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. Luis Antonio Curiel Álvarez**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La **Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Ing. Alfredo Martín Cervantes García**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, solicitó la **adquisición de escáner duplex y cama plana marca Kodak**, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Unidad Administrativa del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **746/2023** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General Administrativa de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” la **adquisición de escáner duplex y cama plana marca Kodak, requerido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 fracción III, 43 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 13 de noviembre del 2023, se puso a disposición la convocatoria para el primer procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-69-2023**, el 15 de noviembre del 2023 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el 17 de noviembre del 2023 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación el día 21 de noviembre del 2023, donde se declara desierto el citado procedimiento.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 295/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

Cuau

4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 fracción III, 43 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 24 de noviembre del 2023, se puso a disposición la convocatoria para el segundo procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-76-2023**, de la cual no hubo junta de aclaraciones, el 29 de noviembre del 2023 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 30 de noviembre del 2023.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la **partida 1 y sus 2 subpartidas** del segundo procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-76-2023** correspondiente a la **adquisición de escáner duplex y cama plana marca Kodak, requerido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes** a “**El Proveedor” EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.**”, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta adquisición, por un importe total de **\$930,250.40 (NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		<p>CONTRATO No. 295/2023-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP</p>

- 1.4.** Que en fecha 27 de octubre del 2023, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número **746/2023**.
- 1.5.** Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6.** Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7.** Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.**, así como su **Administrador Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1.** Que es una empresa legalmente constituida mediante póliza número **732**, libro **1** de actas y pólizas, de fecha 31 de marzo del 2015, otorgada ante la fe pública del **Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Titular de la Correduría Pública número 12** de la Plaza de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 06 de abril de 2015.
- **Formalización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, nombramiento de Presidente.** Póliza número **3,029**, libro número **2**, de fecha 19 de agosto del 2021, otorgado ante la fe pública del **Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Titular de la Correduría Pública número 12** de la Plaza de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 30 de agosto del 2021.
- 2.2.** El **C. Luis Antonio Curiel Álvarez** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Administrador Único**, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, lo anterior como se desprende de la póliza número **1,302**, libro número **1** de actas y pólizas, de fecha 30 de noviembre del 2016, otorgado ante la fe pública del **Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Titular de la Correduría Pública número 12**, de la Plaza de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 13 de febrero del 2017, facultades que manifiesta bajo protesta



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 295/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

Cum

de decir verdad sigue desempeñando de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **CRALLS73052009H300**.

- 2.3.** Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **12060300**.
- 2.4.** **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, servicios de consultoría en computación.
- 2.5.** Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Convención de 1914 Poniente número 106, interior 4, Fraccionamiento Del Valle 1era Sección, C.P. 20080, Aguascalientes, Ags., con número telefónico 449.392.84.18, así como la cuenta de correo electrónico ventas@epsilon3.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6.** Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **ETR150331CF8** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **A0176228102**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Administrador Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 295/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

[Signature]

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es la **adquisición de escáner duplex y cama plana marca Kodak, requerido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 610/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Proveedor”**; mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, objeto del presente contrato al que en lo sucesivo se le denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requerente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES E IMPORTE TOTAL A PAGAR. La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como el número de partida, cantidad, unidad de medida y precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 610/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Proveedor”**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$801,940.00 (OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$128,310.40 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$930,250.40 (NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. “**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” a los 8 días naturales posteriores a la fecha del fallo de adjudicación, siendo esta el día 08 de diciembre del 2023, en las oficinas centrales de “**El Ente Requerente**”, ubicadas en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes de las 08:00 a las 14:00 horas.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en el **pedido de compra número 610/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Proveedor”**, que forman parte integral del presente instrumento legal y se encuentran en el apartado de **ANEXOS**.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 295/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **C. Ana Guadalupe López Loera**, en su carácter de **Directora General Administrativa** de “**El Ente Requerente**”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en del artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicha servidora pública en coordinación con el **Lic. Guillermo Jauregui González**, en su carácter de **Director General de Recaudación** de “**El Ente Requerente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que fue designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**”, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 295/2023-IM-SEFI LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP</p>		

contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.

“**El Proveedor**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos durante 12 meses contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos, y a entera satisfacción de “**El Ente Requirente**”.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer y/o reparar “**Los Bienes**” a los 30 días naturales a partir de la notificación a “**El Proveedor**” vía telefónica y/o correo electrónico.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente**”.



Requirente, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requierente”** a través de las responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de **“Los Bienes”**, señaladas en la cláusula segunda del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **“El Proveedor”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requierente”** y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. **“El Proveedor”** se obliga a asumir la responsabilidad, defender y sacar a salvo a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”** adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 295/2023-IM-SEFI LIC. CCMG / LIC.CAA ^T / LIC.GERJ / LIC. GJFP	CANT

patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente,

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 295/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

[Signature]

si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**”, y/o “**El Ente Requirente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	PROVEEDOR: EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 295/2023-IM-SEFI LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 295/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. **“El Proveedor”** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria del segundo procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-76-2023**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de Invitación de referencia y en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del artículo 27 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes en relación con el artículo 64 de **“La Ley”**, forman parte integral de la convocatoria.

VIGESIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 08 de diciembre del 2023.

Por **“La SAE”**

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por **“El Proveedor”**

C. LUIS ANTONIO CURIEL ÁLVAREZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

Testigos

C. ANA GUADALUPE LÓPEZ LOERA,
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PROVEEDOR: EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 295/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG / LIC.CAAI / LIC.GERJ / LIC. GJFP

ANEXOS

rpt_Adq_PedidoOrdenCompra.rpt



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR06441 EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

CLAVE COMPUSTA: 12060300

RFC: ETR150331CF8

DIRECCIÓN: AV. CONVENTION DE 1914 PONIENTE #106 INT. 4, FRACC DEL VALLE 1ERA SECC, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20080

TELÉFONO: 449 3928418

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO FECHA DE ELABORACIÓN: 08/12/2023

TIPO COMPA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA: 1/4

NUMERO DE PEDIDO	610/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	8
FECHA LIMITE ENTREGA	08/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	30/11/2023

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	9.00	PIEZA	51501	<p>615010087 SCANNER SCANNER: ESCÁNER DUPLEX DE RED CIS 80 PPM, MARCA KODAK ALARIS, MODELO S2080W CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - COLOR: NEGRO CON GRIS - VOLUMEN DIARIO RECOMENDADO, HASTA 12,000 PÁGINAS POR DÍA. - CAPACIDAD DE ALIMENTACIÓN HASTA 80 HOJAS. - WIFI, ETHERNET. - CONECTIVIDAD USB 3.1 GEN. 1 - RESOLUCIÓN ÓPTICA 600 DPI - TAMAÑO MÁXIMO DEL DOCUMENTO 216 MM X 3000 MM, - LINEA DE PRODUCTO S2000, - TIEMPO DE GARANTÍA 1 AÑO DEPOT - CAPACIDAD ADF 80 PÁGINAS POR MINUTO, - TECNOLOGÍA DE ILUMINACIÓN DE LEDES DOBLES RGB CIS, - EXTENCIÓN DE GARANTÍA POR 12 MESES ADICIONAL AL SERVICIO EN INSTALACIONES DE KODAK, - ATENCIÓN DEL SIGUIENTE DÍA HABIL HASTA 6 DÍAS HABILES ADICIONALES. - INCLUYE KCP GRUPO KCPS-GRUPO B1 LICENCIA -PERPETUA, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN POR 12 MESES. <p>615010477 CAMA PLANA CAMA PLANA: CAMA PLANA A3, MARCA KODAK CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - COLOR NEGRO CON GRIS, PARA SCANMATE - TAMAÑOS DE IMPRESIÓN A3 - TECNOLOGÍA DE DIGITALIZACIÓN, - SENSOER DE IMAGEN CCD, - PROFUNDIDAD DE BIT DE COLOR: 24 BITS, - RESOLUCIÓN ÓPTICA 600 PPP, - FUNCIONES DE PROCESAMIENTO DE LA IMAGEN BASADA EN LAS CAPACIDADES DE ADF DEL ESCÁNER, - GROSOR MÁXIMO HASTA 50.8 MM (2 IN.) - TAMAÑO MÁXIMO DE DOCUMENTOS 304.8 X 457.2 MM (12 X 18 IN) - ILUMINACIÓN PILOTO INDIRECTO DOBLE, - DIMENSIONES DEL ESCÁNER ALTURA: 108 MM/4.25 IN. - LONGITUD: 698.5 MM/27.5 IN. - ANCHURA: 419.1 MM/16.5 IN. - PESO DE SUPERFICIE DE ESCANEÓ, CON ADAPTADOR DE ALIMENTACIÓN 9.5 KG (21 LIBRAS). - CONEXIÓN DE HOST USB 2.0 	68,260.00	614,340.00
2	7.00	PIEZA	51501		26,800.00	187,600.00

PROVEEDOR: EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 295/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	610/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	8
FECHA LIMITE ENTREGA	08/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	30/11/2023

PROVEEDOR : PRO6441 EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 12060300

RFC: ETR150331CF8

DIRECCIÓN : AV. CONVENTION DE 1914 PONIENTE #106 INT. 4, FRACC DEL VALLE 1ERA SECC, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20080

TELÉFONO : 449 3928418

FAX:

USUARIO SIIF: FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO FECHA DE ELABORACIÓN:

08/12/2023

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPAÑA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA : 2/4

				NOTA: APLICA PARA TODAS LAS DOS SUB-PARTIDAS. TIEMPO DE ENTREGA: 8 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. TIEMPO DE REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. GARANTÍA DE LOS BIENES: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI. FORMA DE ENTREGA: EN SITIO TOTAL CON LETRA: NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.		
				SUBTOTAL IVA TOTAL	801,940.00 128,310.40 \$930,250.40	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR06441 EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

CLAVE COMPUSTA: 12060300

RFC: ETR150331CF8

DIRECCIÓN : AV. CONVENTION DE 1914 PONIENTE #106 INT. 4, FRACC DEL VALLE 1ERA SECC, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20080

TELÉFONO : 449 3928418

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DÍAS NATURALES

USUARIO SIIIF: FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO FECHA DE ELABORACIÓN: 08/12/2023

TIPO COMPRA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA : 3/4

NUMERO DE PEDIDO	610/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	8
FECHA LIMITE ENTREGA	08/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	30/11/2023

REQUISICIÓN :	08 SEFI SECRETARÍA DE FINANZAS 0801 DESPACHO DEL SECRETARIO DE FINANZAS 080104 DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	LUGAR DE RECEPCIÓN: SECRETARÍA DE FINANZAS, OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NO. 102 COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A LAS 14:00 HORAS.
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	C. GUILLERMO JAUREGUI GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	TELÉFONO: 910 2500 E.5300
OBSERVACIONES: SE ADJUDICA EN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUMERO DGAD-IM-76-2023.		
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
<i>C. Aribel Pérez Beltrán</i>	<i>C. Aribel Pérez Beltrán</i>	<i>C.P. Roberto Carlos Malo Macías</i>

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

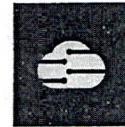
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 295/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-76-2023 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO) RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ESCÁNER DUPLEX Y CAMA PLANA MARCA KODAK, REQUERIDOS POR LA SEFI Y CONVOCADO POR LA SAE



ÉPSILON
TRES

ANEXO B
OFERTA TÉCNICA

Fecha: Aguascalientes, Ags., a 29 de noviembre de 2023.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-76-2023

PARTIDA	SUB-PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
	1	9	Pieza	<p>SCANNER: ESCÁNER DUPLEX DE RED CIS 80 PPM, MARCA KODAK ALARIS, MODELO S2080W CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - COLOR: NEGRO CON GRIS - VOLUMEN DIARIO RECOMENDADO, HASTA 12,000 PÁGINAS POR DÍA. - CAPACIDAD DE ALIMENTACIÓN HASTA 80 HOJAS, - WIFI, ETHERNET. - CONECTIVIDAD USB 3.1 GEN. 1 - RESOLUCIÓN ÓPTICA 600 DPI - TAMAÑO MÁXIMO DEL DOCUMENTO 216 MM X 3000 MM, - LÍNEA DE PRODUCTO S2000, - TIEMPO DE GARANTÍA 1 AÑO DEPOT - CAPACIDAD ADF 80 PÁGINAS POR MINUTO, - TECNOLOGÍA DE ILUMINACIÓN DE LEDES DOBLES RGB CIS, - EXTENCIÓN DE GARANTÍA POR 12 MESES ADICIONAL AL SERVICIO EN INSTALACIONES DE KODAK, - ATENCIÓN DEL SIGUIENTE DÍA HABIL HASTA 6 DÍAS HABILES ADICIONALES. - INCLUYE KCP GRUPO KCPS-GRUPO BÍ LICENCIA -PERPETUA, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN POR 12 MESES.
1	2	7	Pieza	<p>CAMA PLANA: CAMA PLANA A3, MARCA KODAK CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - COLOR NEGRO CON GRIS, PARA SCANMATE - TAMAÑOS DE IMPRESIÓN A3 - TECNOLOGÍA DE DIGITALIZACIÓN, - SENSOER DE IMAGEN CCD, - PROFUNDIDAD DE BIT DE COLOR: 24 BITS, - RESOLUCIÓN ÓPTICA 600 PPP, - FUNCIONES DE PROCESAMIENTO DE LA IMAGEN BASADA EN LAS CAPACIDADES DE ADF DEL ESCÁNER, - GROSOR MÁXIMO HASTA 50,8 MM (2 IN.) - TAMAÑO MÁXIMO DE DOCUMENTOS 304,8 X 457,2 MM (12 X 18 IN) - ILUMINACIÓN PILOTO INDIRECTO DOBLE, - DIMENSIONES DEL ESCÁNER ALTURA: 108 MM/4,25 IN. - LONGITUD: 698,5 MM/27,5 IN. - ANCHURA: 419,1 MM/16,5 IN. - PESO DE SUPERFICIE DE ESCANEOS, CON ADAPTADOR DE ALIMENTACIÓN 9,5 KG (21 LIBRAS), - CONEXIÓN DE HOST USB 2.0 <p>NOTA: APlica PARA TODAS LAS DOS SUB-PARTIDAS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 8 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN</p>

ventas@epsilon3.mx

+52 (449) 252 36 82 | +52 (449) 392 84 18

RFC: ETR150331CF8

Razón Social: EPSILON TRES S.A.P.I. DE C.V.

Av. Convención de 1914 poniente #106 int. 4,
Fracc. Del Valle 1era Secc. C.P. 20080, Aguascalientes, Ags.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 295/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-76-2023 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ESCANER DUPLEX Y CAMA PLANA MARCA KODAK, REQUERIDOS
POR LA SEFI Y CONVOCADO POR LA SAE



EPSILON
TRES

TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN
AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.

TIEMPO DE REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN
AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.

GARANTÍA DE LOS BIENES: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN,
FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.

FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL
CFDI.

FORMA DE ENTREGA: EN SITIO



Protesto lo necesario a la
fecha de su presentación

Luis Antonio Curiel Alvarez
Representante Legal | Épsilon Tres, S.A.P.I. de C.V.

ventas@epsilon3.mx
+52 (449) 252 36 82 | +52 (449) 392 84 18

RFC: ETR150331CF8
Razón Social: EPSILON TRES S.A.P.I. DE C.V.
Av. Convención de 1914 poniente #106 int. 4,
Fracc. Del Valle 1era Secc. C.P. 20080, Aguascalientes, Ags.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 295/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-76-2023 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ESCÁNER DUPLEX Y CAMA PLANA MARCA KODAK, REQUERIDOS
POR LA SEFI Y CONVOCADO POR LA SAE



ÉPSILON
TRES

ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: Aguascalientes, Ags., a 29 de noviembre de 2023.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-76-2023

PART.	SUB-PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	9	Pieza	SCANNER: ESCÁNER DUPLEX DE RED CIS 80 PPM, MARCA KODAK ALARIS, MODELO S2080W CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: - COLOR: NEGRO CON GRIS - VOLUMEN DIARIO RECOMENDADO, HASTA 12,000 PÁGINAS POR DÍA. - CAPACIDAD DE ALIMENTACIÓN HASTA 80 HOJAS. - WIFI, ETHERNET. - CONECTIVIDAD USB 3.1 GEN. 1 - RESOLUCIÓN ÓPTICA 600 DPI - TAMAÑO MÁXIMO DEL DOCUMENTO 216 MM X 3000 MM, - LÍNEA DE PRODUCTO S2000, - TIEMPO DE GARANTÍA 1 AÑO DEPOT - CAPACIDAD ADF 80 PÁGINAS POR MINUTO, - TECNOLOGÍA DE ILUMINACIÓN DE LEDES DOBLES RGB CIS, - EXTENCION DE GARANTIA POR 12 MESES ADICIONAL AL SERVICIO EN INSTALACIONES DE KODAK, - ATENCIÓN DEL SIGUIENTE DÍA HABIL HASTA 6 DÍAS HABILES ADICIONALES. - INCLUYE KCP GRUPO KCPS-GRUPO B1 LICENCIA -PERPETUA, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN POR 12 MESES.	\$68,260.00	\$614,340.00	\$98,294.40	\$712,634.40

ventas@epsilon3.mx

+52 (449) 252 36 82 | +52 (449) 392 84 18

RFC: ETR150331CF8

Razón Social: EPSILON TRES S.A.P.I. DE C.V.

Av. Convención de 1914 poniente #106 int. 4,
Fracc. Del Valle 1era Secc. C.P. 20080, Aguascalientes, Ags.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

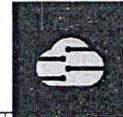
PROVEEDOR: EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 295/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

Cua

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-76-2023 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO) RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ESCÁNER DUPLEX Y CAMA PLANA MARCA KODAK, REQUERIDOS POR LA SEFI Y CONVOCADO POR LA SAE



ÉPSILON
TRES

			CAMA PLANA: CAMA PLANA A3, MARCA KODAK CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS - COLOR NEGRO CON GRIS, PARA SCANMATE - TAMAÑOS DE IMPRESIÓN A3 - TECNOLOGÍA DE DIGITALIZACIÓN, - SENSOR DE IMAGEN CCD, - PROFUNDIDAD DE BIT DE COLOR: 24 BITS, - RESOLUCIÓN ÓPTICA 600 PPP, - FUNCIONES DE PROCESAMIENTO DE LA IMAGEN BASADA EN LAS CAPACIDADES DE ADF DEL ESCÁNER, - GROSOR MÁXIMO HASTA 50,8 MM (2 IN.) - TAMAÑO MÁXIMO DE DOCUMENTOS 304,8 X 457,2 MM (12 X 18 IN) - ILUMINACIÓN PILOTO INDIRECTO DOBLE, DIMENSIONES DEL ESCÁNER ALTURA: 108 MM/4,25 IN. - LONGITUD: 698,5 MM/27,5 IN. - ANCHURA: 419,1 MM/16,5 IN. - PESO DE SUPERFICIE DE ESCANEOS, CON ADAPTADOR DE ALIMENTACIÓN 9,5 KG (21 LIBRAS), - CONEXIÓN DE HOST USB 2.0 NOTA: APlica PARA TODAS LAS DOS SUB-PARTIDAS. TIEMPO DE ENTREGA: 8 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. TIEMPO DE REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. GARANTÍA DE LOS BIENES: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.	\$26,800.00	\$187,600.00	\$30,016.00	\$217,616.00
GRAN TOTAL: \$ 801,940.00 \$ 128,310.40 \$ 930,250.40							

(NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.)

ventas@epsilon3.mx

+52 (449) 252 36 82 | +52 (449) 392 84 18

RFC: ETR150331CF8

Razón Social: EPSILON TRES S.A.P.I. DE C.V.

Av. Convención de 1914 poniente #106 int. 4,

Fracc. Del Valle 1era Secc. C.P. 20080, Aguascalientes, Ags.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 295/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-76-2023 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ESCANER DUPLEX Y CAMA PLANA MARCA KODAK, REQUERIDOS
POR LA SEFI Y CONVOCADO POR LA SAE



ÉPSILON
TRES

NOTAS:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por subpartida.
2. Indicar el gran total (sumatoria de todas de las subpartidas del Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. Las cantidades que representan costo deberán ser máximo a 2 decimales, para lo cual se recomienda sea realizado en Excell.
5. FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la CONVOCATORIA de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.
Lugar de entrega:	Av. Convención de 1914 oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 14:00 horas.
Vigencia de la oferta:	Durante la vigencia del contrato.

Protesto lo necesario a la
fecha de su presentación



Luis Arturo Curiel Alvarez
Representante Legal / Epsilon Tres, S.A.P.I. de C.V.

ventas@epsilon3.mx

+52 (449) 252 36 82 | +52 (449) 392 84 18

RFC: ETR150331CF8

Razón Social: EPSILON TRES S.A.P.I. DE C.V.

Av. Convención de 1914 poniente #106 int. 4,
Fracc. Del Valle 1era Secc. C.P. 20080, Aguascalientes, Ags.

6